

PRÓLOGO

AL LIBRO DE
ALLAN R. BREWER-CARÍAS

LAS EMPRESAS PÚBLICAS EN EL DERECHO COMPARADO,
Universidad Central de Venezuela, Caracas 1967

Por John N. Hazard
Profesor de Derecho Público
Columbia University, New York

Los Estados modernos, aun los más vinculados con la empresa privada, han sentido la necesidad de organizar métodos eficientes para dirigir la actividad económica por parte del Estado. Ya está lejano el tiempo en que sólo los arsenales, los servicios postales y los ferrocarriles constituían las principales actividades económicas del Estado. Hoy, los Estados socialistas marxistas dirigen toda la economía a través de agencias estatales, y hasta los Estados Unidos de América consideran conveniente producir electricidad, irrigar valles, manufacturar combustible atómico y llevar a cabo una serie de empresas menores, poseídas por los Gobiernos Federal o Estadales o por las Municipalidades.

El problema de los expertos en asuntos gubernamentales ha sido hallar un sistema de acuerdo al cual la actividad estatal pueda expandirse hacia nuevos campos, ajustándose a la vez a los problemas especiales de cada sociedad, incluyendo las actitudes tradicionales referentes a cómo debe ser llevado el Gobierno. Los británicos deben enfrentarse al peligro de debates parlamentarios interminables, si la tradicional pregunta parlamentaria puede formularse con respecto a detalles de la actividad económica. Los americanos pueden dudar acerca de cómo pueda el Congreso mantener su control tradicional sin menoscabar la libertad de decisión de los directores de planta. Los países socialistas marxistas pueden considerar qué es necesario para establecer iniciativas a nivel de las empresas, sin crear un nuevo estrato dirigente que se convierta en ley, en sí mismo. Vara cada uno de esos supuestos existe un problema, que requiere cuidadosa atención. Sin embargo, en todos ellos hay algo en común, lo que ha originado un interés intenso en la comparación de experiencias. Los funcionarios gubernamentales y sus consejeros legales se han inclinado, como en algunos otros campos, hacia el estudio comparativo para obtener nuevas soluciones de los complejos problemas de las empresas económicas poseídas y dirigidas por el Estado en una compleja sociedad moderna.

A causa de esta sed de materiales comparativos, las asociaciones internacionales de académicos han puesto cada vez más su atención en los estudios realizados por expertos sobre la Corporación Pública y sus variantes. Se han efectuado mesas redondas en las que han participado profesores de muchos países. No se han dejado de considerar soluciones introducidas en diferentes sistemas económicos, porque todas tienen una causa común para el estudio de soluciones teóricas,

independientemente del medio en el cual ha de desenvolverse la Empresa. Naturalmente, según los diferentes tipos de sociedad, se hace especial énfasis en determinados puntos: puede conceptuarse a la dirección estatal como ineficiente y propugnar el mantenimiento, en la Empresa del Estado, de las mejores características inherentes al sistema de empresa privada y, en otros casos, puede considerarse la Empresa privada como dispendiosa y por ello tratar de descartar la mayor parte posible de sus características. A pesar de todo esto, existe el problema común de producir un bien o un servicio a un costo mínimo, y con la mayor satisfacción posible tanto para la dirección como para los obreros. Ningún Estado, sea cual fuere su orientación política, puede durante mucho tiempo subsidiar la producción o planificar, sin tener en cuenta el elemento humano, representado por los hombres que trabajan o dirigen la Empresa. Asimismo, los sindicatos tienen funciones diferentes en los diversos sistemas económicos, pero en todos ellos reclaman ser oídos, con mayor o menor intensidad; lo mismo sucede en el sector empresarial. Por estas razones, la actividad comparativa en el campo de las Empresas públicas, no se hace en relación a entidades disímiles. Hay, por tanto, más aspectos en común que en contraste en este campo.

Entre todos los esfuerzos por presentar comparaciones fructíferas en este aspecto, el de la Academia Internacional de Derecho Comparado, ha sido el más amplio. En su Vil Congreso de Derecho Comparado, celebrado en Upsala, Suecia, durante el mes de agosto de 1966, expertos de muchas naciones y de distintos sistemas económicos, discutieron conjuntamente las tendencias actuales de esa cuestión. Se habían sometido con mucha anterioridad diversos informes, sintetizados por un Ponente General, el profesor Allan-Randolph Brewer Carias, de la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Venezuela. En un remarcable informe, el profesor Brewer Carias, hizo un análisis, no sólo de los informes presentados, sino también de la bibliografía general sobre la materia. Todos los participantes estuvieron de acuerdo en considerar que sintetizó y analizó los problemas y tendencias involucrados, con maestría. Se le alentó para que ampliara sus trabajos ya realizados y para que publicara los resultados. Este volumen es testimonio fiel de su capaz análisis y de la claridad con que ha presentado un tópico complejo en una forma legible.

En mi calidad de miembro de la Academia que tuvo el privilegio de presidir las discusiones de Upsala, es para mí un honor y un placer presentar su estudio al amplio público que merece.

